

Materia: Entrega información requerida mediante resolución exenta (SMA) N° 769, de 2016.

Puerto Montt, 9 de septiembre de 2016

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración:

Luis Eugenio Prieto Bruggemann, Director de Plantas y Procesos, en representación de CERMAQ CHILE S.A. –antes Cultivos Marinos Chiloé S.A.–, por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de remitir la información requerida por esa Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la resolución exenta N° 769, de 18 de agosto de 2016, relativa al Proyecto Piscicultura Esperanza, del cual es titular esta empresa.

Conforme se instruye en el numeral segundo del aludido acto administrativo, la información es entregada en soporte digital (CD), el que se adjunta a esta carta conductora, de acuerdo al siguiente detalle:

1) *“Copia de la solicitud y de la autorización sectorial de los permisos ambientales sectoriales N° (...) 101 del Reglamento D.S. N° 95 del 21 de agosto de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.*

Al respecto, se adjunta archivo en formato pdf denominado “PAS101_solicitud”, correspondiente a la solicitud de fecha 25 de enero de 2016, efectuada por Cermaq Chile S.A. ante la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, para la aprobación del proyecto de construcción de la bocatoma para la captación y restitución de las aguas a que tiene derecho sobre el río Esperanza, la cual se encuentra actualmente en trámite, por lo que no se cuenta aún con la correspondiente autorización sectorial, también requerida por la autoridad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'JP' followed by a horizontal line. Below the signature, the number '1/3' is written.

2) *“Copia de la solicitud y de la autorización sectorial de los permisos ambientales sectoriales N° 90, 91, 93 (...) del Reglamento D.S. N° 95 del 21 de agosto de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.*

Sobre la materia, cumple con informar que, efectuada una revisión de los registros de la empresa con ocasión del presente requerimiento, hemos podido advertir que, a la fecha, ella no cuenta con las aludidas autorizaciones sectoriales, ni ha realizado las respectivas solicitudes.

Lo anterior resulta atribuible exclusivamente a un descuido operativo, que la presente administración corporativa pretende solucionar en el más breve plazo, por lo que ha adoptado desde ya las medidas tendientes a realizar los trámites necesarios y obtener las autorizaciones requeridas.

3) En otro orden de consideraciones, se incluye archivo pdf signado como *“Anexo_razonsocial”*, correspondiente a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 1° de octubre de 2014, en que consta la reducción del acta de la junta general extraordinaria de accionistas de Cultivos Marinos Chiloé S.A., de fecha 12 de febrero de 2015, la que da cuenta de la modificación de la razón social y la adopción del nombre de Cermaq Chile S.A.

4) Así también, el cd adjunto contiene el archivo pdf *“Anexo_poderes”*, que corresponde a copia de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 17 de febrero de 2015, en que consta la reducción del acta de la sesión de directorio de Cermaq Chile S.A., de fecha 12 de febrero de 2015, relativa a los poderes en cuya virtud actúo en este acto en representación de la empresa.


5) Por último, para los efectos de apreciar la oportunidad en la entrega de la información, a cuyo objeto el numeral tercero del acto administrativo de la referencia ha otorgado un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del respectivo requerimiento e instrucción, resulta necesario hacer presente que de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 y 46 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado –y que resulta aplicable supletoriamente en la especie, a falta de una regla especial–, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil



siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, esto es, la del domicilio del destinatario, conforme lo ha entendido la sostenida jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a partir del dictamen N° 34.319, de 2007, en adelante, y reiterada, entre otros, en el N° 98.157, de 2015, el cual añade que ello opera con prescindencia de la fecha en que la carta sea efectivamente entregada en dicho lugar.

En ese contexto, cabe consignar que la correspondiente carta certificada (envío N° 1170051058011) fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, correspondiente al domicilio de mi representada, con fecha 1 de septiembre de 2016 –según consta en el sistema de seguimiento de envíos de que dispone esa empresa de transporte en su página web, y que se adjunta en archivo pdf denominado “reportedeenvio_1170051058011”–, por lo que ha de entenderse notificada el 6 de septiembre de esa anualidad, y vencido el plazo otorgado al efecto el día 9 del mismo mes y año, de manera que la presente actuación resulta oportunamente practicada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Luis Eugenio Prieto Bruggemann
Director de Plantas y Procesos
Cermaq Chile S.A.

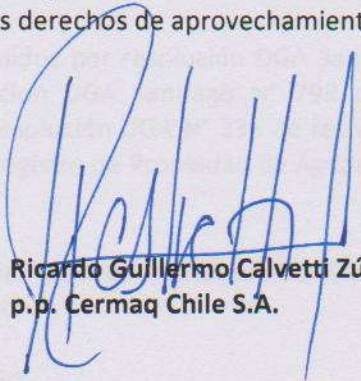


3/3

La aducción cuenta con un sedimentador y tres sifones en su trazado hacia la piscicultura. La restitución de las aguas se realiza mediante un canal rectangular de hormigón que cambia de sección a una natural para devolver las aguas del proceso productivo al cauce.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes legales de la sociedad Peticionaria: Escritura de constitución de la sociedad, Certificado de vigencia de la misma y Poder de representación del Sr. Ricardo Guillermo Calvetti Zúñiga.
2. Antecedentes Técnicos del Proyecto.
3. Antecedentes legales de los derechos de aprovechamiento de aguas.



Ricardo Guillermo Calvetti Zúñiga
p.p. Cermaq Chile S.A.

ORIGINA DE PARTES	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
M.O.P. REGION DE LOS LAGOS	
PROCESO:	_____
FECHA :	25 ENE. 2016



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 10.881-2014

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

OT 114.850.0914

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

CULTIVOS MARINOS CHILOÉ S.A.

6

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Octubre de dos mil catorce, ante mí, **SANTIAGO RUIZ DE LA FUENTE**, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales, comparece: don **PABLO MATIAS OVALLE ANDRADE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ~~ocho millones setecientos~~, ~~Las Condes, Santiago~~, Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CULTIVOS MARINOS CHILOÉ S.A.:** En

1 Santiago, a primero de Octubre de dos mil catorce, siendo las diez horas, en las oficinas
2 ubicadas en calle Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres,
3 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, tuvo lugar una Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas ("la Junta") de Cultivos Marinos Chiloé S.A., ("la Sociedad").- La Junta fue
5 presidida por don Francisco Miranda Morales, y actuó como Secretario, don Pablo Matías
6 Ovalle Andrade, ambos especialmente designados para estos efectos. **Uno. ASISTENCIA.**
7 La hoja de asistencia fue firmada por los siguientes accionistas: Mainstream Chile S.A.,
8 representada por don Francisco Miranda Morales y José Ignacio Arrate Donoso, dueña de
9 setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y
10 nueve acciones; e Inversiones Mainstream Chile Limitada, representada por Francisco
11 Miranda Morales y Pablo Matías Ovalle Andrade, dueña de una acción. En consecuencia,
12 estuvo representado el cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas por la sociedad,
13 que a la fecha alcanzan la cantidad de ochocientos millones acciones. **Dos. PODERES** Los
14 poderes presentados por don Francisco Miranda Morales y José Ignacio Arrate Donoso, para
15 actuar en representación de Mainstream Chile S.A., y por don Francisco Miranda Morales y
16 Pablo Matías Ovalle Andrade, para actuar en representación de Inversiones Mainstream
17 Chile Limitada, fueron revisados y encontrados conforme a las disposiciones pertinentes de la
18 ley sobre sociedades anónimas y su reglamento. **Tres. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y**
19 **APERTURA DE LA SESION.** El Presidente manifestó que existía en la Sala quórum
20 necesario para celebrar la reunión, y declaró legalmente constituida Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas de Cultivos Marinos Chiloé S.A, y dio por abierta la sesión.
22 **Cuatro. FORMALIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.** A petición del
23 señor Presidente, el secretario dejó constancia de los siguientes hechos: a) Que se acordó
24 citar a esta Junta por acuerdo del Directorio celebrado con fecha doce de Septiembre de dos
25 mil catorce. b) Que se encuentran presentes y/o representados la totalidad de las acciones
26 emitidas por la Sociedad; c) Que los accionistas presentes o representados aparecen
27 registrados como tales en el Registro de Accionistas de la compañía con anterioridad a la
28 celebración de la presente Junta; d) Que existe quórum para sesionar y adoptar válidamente
29 acuerdos en todas las materias propias de Juntas de Accionistas; y En consecuencia, el
30 Presidente declara formalmente constituida la presente Junta y abierta la sesión. **Cinco.**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 **NOTARIO.** El Presidente deja constancia que se encontraba presente en la Junta de
2 Accionistas el Notario don Santiago Ruiz de la Fuente, Suplente de la titular doña Nancy
3 de la Fuente Hernández. **Seis. OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente informó a los
4 accionistas que, de acuerdo con la ley y la convocatoria respectiva, la presente Junta tiene
5 por objeto tratar las siguientes materias, las que se someten a la consideración de esta Junta:
6 a.- Someter a la consideración de los accionistas la aprobación de un aumento de capital de
7 setenta y seis millones ochenta y dos mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos
8 de América mediante la emisión de dos mil quinientos siete millones cuatrocientos siete mil
9 ochenta y tres acciones de pago, y proponer y adoptar los demás acuerdos necesarios para
10 la materialización de lo anterior: i) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo diecinueve
11 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se dejó constancia que a la presente
12 Junta, la Sociedad no tiene reservas sociales que capitalizar. ii) El aumento se efectuaría
13 mediante la emisión de dos mil quinientos siete millones cuatrocientos siete mil ochenta y tres
14 nuevas acciones de pago, nominativas, de igual valor, sin valor nominal, representativas de
15 setenta y seis millones ochenta y dos mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos
16 de América. El valor de colocación de cada una de las acciones emitidas no podrá ser inferior
17 a un precio mínimo de cero coma cero tres cero tres cuatro tres uno ocho tres ocho cero
18 siete seis dos uno Dólares de los Estados Unidos de América aproximadamente. Las
19 acciones representativas del aumento de capital serán íntegramente suscritas durante la
20 celebración de esta Junta y pagadas en la forma que se indica más adelante, sin perjuicio de
21 la celebración de contratos de suscripción de acciones, así como todos los restantes actos y
22 contratos necesarios y conducentes al pago íntegro de las acciones, todo ello en conformidad
23 a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. iii) Facultar ampliamente al Directorio
24 para emitir las acciones representativas del aumento de capital acordado en esta Junta. iv)
25 Modificar el artículo quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, relativos
26 al capital social. b.- Someter a la consideración de los accionistas la modificación de la razón
27 social de la Sociedad, reemplazándola por "Cermaq Chile S.A." c.- Someter a la
28 consideración de los accionistas una modificación al objeto social, en los términos que se
29 expondrán más adelante. d.- Someter a la consideración de los accionistas la aprobación de
30 una modificación de los estatutos sociales adecuándolos a la normativa legal y reglamentaria

1 actualmente vigente, en especial considerando las disposiciones contenidas en los artículos
2 cuarenta y cuatro, cincuenta y siete número cuatro, y sesenta y siete número nueve de la Ley
3 Número dieciocho mil cuarenta y seis y las disposiciones del Reglamento de la Ley de
4 Sociedades Anónimas y aprobar el texto refundido de los estatutos sociales. e.- Adoptar los
5 acuerdos y el otorgamiento de los poderes que fueren necesarios para cumplir y llevar a
6 efecto los acuerdos que se adopten en la Junta, en particular la legalización de la reforma de
7 los estatutos sociales. **Siete. PROPOSICIONES Y ACUERDOS.** El Presidente expresa que
8 corresponde tratar las materias de la convocatoria y pronunciarse sobre cada una de las
9 proposiciones que se enumeran a continuación, todas las cuales se enmarcan en el proceso
10 de reestructuración y ordenamiento de las operaciones del Grupo Cermaq en Chile, entre las
11 cuales se considera la Sociedad. a.- Pronunciarse sobre un aumento de capital del actual
12 capital social que incluye la revalorización del capital propio al treinta y uno de diciembre de
13 dos mil trece, que asciende a noventa y cinco millones doscientos treinta mil seiscientos
14 cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América, a un capital final de ciento setenta
15 y un millones trescientos trece mil trescientos cincuenta y cinco Dólares de los Estados
16 Unidos de América. El aumento de capital se materializaría mediante la emisión de dos mil
17 quinientos siete millones cuatrocientas siete mil ochenta y tres nuevas acciones de pago,
18 nominativas, de igual valor, sin valor nominal, representativas de setenta y seis millones
19 ochenta y dos mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América. El valor de
20 colocación de cada una de las acciones emitidas no podrá ser inferior a un precio mínimo de
21 cero coma cero tres cero tres cuatro tres uno ocho tres ocho cero siete seis dos uno Dólares
22 de los Estados Unidos de América aproximadamente. Propone el Señor Presidente que la
23 Junta de accionistas apruebe que las acciones que se acuerde emitir sean suscritas y
24 pagadas en dinero efectivo o en bienes o valores debidamente valorizados por la presente
25 Junta. Las acciones representativas del aumento de capital deberán ser íntegramente
26 suscritas durante la celebración de esta Junta y pagadas en la forma que apruebe la presente
27 Junta, pero dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de la presente Junta, sin
28 perjuicio de la celebración de contratos de suscripción de acciones, así como todos los
29 restantes actos y contratos necesarios y conducentes al pago íntegro de las acciones, todo
30 ello en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La unanimidad



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 de los accionistas presentes, que representan el cien por ciento de las acciones emitidas por
2 la Sociedad, acuerda aprobar la proposición del señor Presidente de aumentar el capital
3 social en la suma de setenta y seis millones ochenta y dos mil setecientos catorce dólares de
4 los Estados Unidos de América, mediante la emisión de dos mil quinientos siete millones
5 cuatrocientas siete mil ochenta y tres acciones de pago, nominativas, de igual valor, sin valor
6 nominal, las que podrán ser pagadas en dinero o en bienes o valores debidamente
7 avaluados, dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de la presente
8 Junta. En consecuencia, el capital social ascenderá a la suma de ciento setenta y un millones
9 trescientos trece mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
10 dividido en tres mil trescientos siete millones cuatrocientas siete mil ochenta y tres acciones
11 nominativas sin valor nominal. En la determinación del número de acciones a emitir como
12 consecuencia del aumento de capital se ha tenido en especial consideración el informe de
13 don Javier Vergara Marshall, el cual no es leído por el señor Presidente debido a que los
14 accionistas presentes manifestaron que se habían impuesto de su contenido con anterioridad
15 a la junta. Dicho informe se protocolizará conjuntamente con la escritura pública a que se
16 reduzca el acta de la presente Junta. b. Luego, el Presidente recordó a los asistentes que, en
17 conformidad con lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Reglamento de Sociedades
18 Anónimas, los accionistas de toda sociedad anónima tienen derecho preferente para suscribir
19 las acciones que se emitan con motivo de un aumento de capital y que, por encontrarse
20 presentes en esta Junta la totalidad de los accionistas de Cultivos Marinos Chiloé S.A., era
21 posible, si los accionistas así lo decidían, renunciar a los plazos y formalidades que el referido
22 Reglamento contempla para el ejercicio de esta opción, de manera que ellos puedan decidir,
23 en esta misma Junta, su interés de ejercer este derecho o abstenerse de hacerlo,
24 renunciando al mismo. Los accionistas acordaron, por unanimidad, renunciar al beneficio de
25 los plazos y demás formalidades legales para el ejercicio de su opción y acordaron dejar
26 constancia de los siguientes acuerdos sobre esta materia: (i) Inversiones Mainstream Chile
27 Limitada, debidamente representada, manifestó que no tenía interés en suscribir parte alguna
28 del aumento, motivo por el cual renunciaba a la opción preferente que le correspondía en
29 favor de Mainstream Chile S.A., la que ha manifestado previamente su interés en suscribir y
30 pagar la totalidad de las acciones de pago, las cuales deberán quedar íntegramente suscritas


1 en este mismo acto y pagadas en la forma que se determine en la presente Junta. Inmediata
2 y consecuentemente, Mainstream Chile S.A., en este mismo acto, y sin perjuicio de la
3 suscripción posterior de uno o más contratos de suscripción para formalizar lo acordado en la
4 presente Junta, y de la celebración de cualquier otro acto contrato conducente a dicho objeto
5 u objetos, manifiesta que suscribe las dos mil quinientas siete millones cuatrocientas siete mil
6 ochenta y tres acciones acordadas emitir conforme los acuerdos adoptados. Por su parte, el
7 pago de las acciones suscritas precedentemente estará sujeto a la condición suspensiva, en
8 adelante "la Condición" de que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Mainstream Chile
9 S.A., citada para el día de hoy, unas horas más tarde, apruebe la materialización del pago del
10 aumento acordado en esta Junta mediante el aporte de determinados activos y pasivos
11 sociales que representan más del cincuenta por ciento del activo de dicha sociedad, lo que
12 incluye entre otros, las concesiones de acuicultura, pisciculturas, bienes raíces, derechos de
13 agua, vehículos, maquinarias, naves, cuentas por cobrar, créditos, cuentas por pagar,
14 deudas, valores, y en general bienes, derechos, activos y pasivos, incluyendo, entre otros, los
15 créditos que se singularizan más adelante, todos los cuales se individualizan y valorizan en el
16 Anexo denominado Listado de Activos y Pasivos Aportados, que se presenta a los señores
17 accionistas, y que de ser aprobado por la presente Junta se protocolizará conjuntamente con
18 la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta. Conforme lo señalado,
19 Mainstream Chile S.A. deja expresa constancia que entre los pasivos se incluyen los
20 siguientes pasivos: (i) Créditos por ciento cuarenta millones doscientos ocho mil ciento
21 sesenta y cinco coma veintidós dólares de los Estados Unidos de América conforme al
22 denominado Facilities Agreement suscrito con Danske Bank, Norwegian Branch, DNB Bank
23 ASA, Handelsbanken, Norwegian branch de Svenska Handelsbanken AB (publ) y
24 Coöperative Centrale Raiffeisen-Boerenleebank B.A. como acreedores (the "Syndicated
25 Banks") y Danske Bank A/S como Agente and Agente de Garantías, de fecha dieciocho de
26 diciembre de dos mil trece; (ii) créditos por ciento setenta millones quinientos cincuenta mil
27 doscientos tres coma cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América conforme al
28 Ancillary Facilities con DNB Group, Agencia en Chile ("DNB Chile") and Rabobank Curacao
29 N.V. ("Rabo Curacao") de fecha diecinueve de diciembre dos mil trece; (iii) Créditos con
30 Bancos Locales por un total de veintinueve millones cuarenta y ocho mil ciento seis coma



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; y iv) Cuentas por pagar al treinta
2 de Septiembre de dos mil catorce por un total de cincuenta y un millones ochocientos setenta
3 y tres mil ochenta y tres coma setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. Se
4 deja constancia que gran parte de los bienes que componen el Listado de Activos y Pasivos
5 Aportados se encuentran gravados (ya sea con hipotecas, prendas y/o prohibiciones) a favor
6 del Danske Bank A/S, en su calidad de Agente de Garantías, como consecuencia de la
7 suscripción de un contrato de apertura de línea de créditos rotativos multi-divisas bajo las
8 leyes de Noruega denominado "Facilities Agreement" y los Ancillary Facilities (en adelante, el
9 "**Contrato de Crédito**"). Una copia del Contrato de Crédito fue protocolizada con fecha
10 diecinueve de diciembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello
11 Concha, bajo el Repertorio número treinta mil ochocientos noventa y siete guión dos mil trece.
12 Los accionistas luego de revisar y analizar el Listado de Activos y Pasivos Aportados, así
13 como la respectiva determinación de su costo tributario, y conforme a lo informado por el
14 señor Javier Vergara Marshall, acuerdan, por la unanimidad de las acciones emitidas por
15 la Sociedad, aprobar como valoración individual de cada uno de los activos incluidos en
16 el Anexo, el indicado para cada uno o para el grupo de activos en su caso, y que en
17 conjunto ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos sesenta
18 y dos mil doscientos setenta y tres coma cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de
19 América. Hacen asimismo presente, que se emitirán las facturas correspondientes
20 respecto de los bienes aportados, en los casos y momento que proceda, considerando
21 que el aporte se efectúa a valores tributarios. Asimismo, se deja constancia que los
22 pasivos incluidos en el Listado de Activos y Pasivos Aportados también son aportados a
23 valores tributarios, los que ascienden a la suma total de trescientos noventa y un
24 millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve coma cuarenta y
25 ocho dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia el aumento de capital
26 será por la suma de setenta y seis millones ochenta y dos mil setecientos catorce dólares
27 de los Estados Unidos de América aproximadamente. Se deja constancia que para el
28 aporte de los activos y pasivos incluidos en el Anexo Listado de Activos y Pasivos Aportados
29 se ha considerado que los activos transferidos pagan en parte capital y en parte pasivos
30 transferidos. En consecuencia cada Dólar de activo que se transfiere y cede a Cermaq Chile



1 S.A., corresponde a cero coma uno seis dos seis cinco dos cinco dos tres uno uno nueve
2 cuatro ocho cero seis centavos de Dólar por cuenta de capital y cero coma ocho tres siete
3 tres cuatro siete cuatro siete seis ocho ocho cero cinco uno nueve cuatro centavos de Dólar
4 por cuenta de deuda. Luego expresan que con lo acordado se da cumplimiento a lo
5 establecido en el artículo quince y sesenta y siete número seis de la Ley de Sociedades
6 Anónimas. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, la unanimidad de las acciones con
7 derecho a voto, acuerda que si la Condición falla, el pago de las acciones de pago podrá
8 efectuarse en dinero. De esta forma, el capital societario queda conformado de la siguiente
9 manera: (d.uno.) Inversiones Mainstream Chile Limitada, una acción, íntegramente suscrita y
10 pagada, representativa de cero coma cero cero cero cero cero uno por ciento
11 aproximadamente del capital social; y (d.dos.) Mainstream Chile S.A., tres mil trescientos siete
12 millones cuatrocientas siete mil ochenta y dos acciones, representativas de noventa y nueve
13 coma nueve nueve nueve nueve nueve nueve por ciento aproximadamente del capital
14 social, de las cuales setecientos noventa y nueve millones novecientas noventa y nueve
15 mil novecientas noventa y nueve se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y las
16 restantes dos mil quinientas siete millones cuatrocientas siete mil ochenta y tres
17 acciones, se encuentran íntegramente suscritas pero no pagadas. c. Poderes. Los
18 accionistas facultan ampliamente al Directorio y los apoderados de la sociedad
19 designados por este, para que se emitan las acciones representativas del aumento de
20 capital acordado en esta Junta, y suscriban los contratos pertinentes, así como la
21 suscripción de uno o más contratos tendientes a materializar los aportes de todos
22 aquellos bienes, derechos y obligaciones que por su naturaleza o régimen jurídico,
23 requieran de la suscripción de uno o más actos o contratos, y en especial los que sean
24 requeridos por el Danske Bank A/S, en su calidad de Agente de Garantías. En tal
25 sentido, la unanimidad de los accionistas declara que en su concepto, y conforme lo
26 informado por el presidente, los apoderados designados por el Directorio gozan de
27 todas y cada una de las facultades necesarias para el objeto señalado. En consecuencia,
28 deberán suscribirse, entre otros, (i) las dos mil quinientas siete millones cuatrocientas siete
29 mil ochenta y tres acciones de pago representativas del aumento de capital que en
30 esta Junta se ha acordado; (ii) Escrituras de aporte y cesiones de contratos de



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 préstamo de las concesiones, pisciculturas, bienes raíces, derechos de agua, vehículos,
2 maquinarias, naves, cuentas por cobrar, créditos, cuentas por pagar, valores, y en general
3 bienes, derechos, activos y pasivos que se individualizan en el Anexo y que por su naturaleza
4 o régimen jurídico, lo exijan; (iii) la emisión de los títulos representativos de las acciones de la
5 Sociedad suscritas por Mainstream Chile S.A.; y (iv) en general, decidan sobre las demás
6 actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con el aumento del capital
7 de la Sociedad, la emisión, colocación, suscripción y pago de las acciones, quedando
8 ampliamente facultados para otorgar, celebrar, suscribir y firmar cualquier acto o contrato,
9 sean por instrumentos públicos o privados, pudiendo convenir condiciones, plazos y todas las
10 cláusulas que estime pertinente, sean de la esencia, de la naturaleza o accidentales, sujeto a
11 los acuerdos adoptados en la presente Junta. d.- En mérito del aumento de capital y demás
12 proposiciones aceptadas y acordadas en esta materia por la presente Junta, el Presidente
13 propone a los accionistas sustituir el artículo Quinto permanente y Primero transitorio de los
14 estatutos por los que se señalan a continuación: **ARTÍCULO QUINTO**: El capital de la
15 Sociedad es la suma de ciento setenta y un millones trescientos trece mil trescientos
16 cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil trescientos
17 siete millones cuatrocientos siete mil ochenta y tres acciones nominativas, de una misma
18 serie y sin valor nominal. Las acciones podrán pagarse en dinero en efectivo o con otros
19 bienes". **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**: El capital de la Sociedad es la suma de
20 ciento setenta y un millones trescientos trece mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los
21 Estados Unidos de América, dividido en tres mil trescientas siete millones cuatrocientas siete
22 mil ochenta y tres acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se
23 encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado de la siguiente forma: (uno) con la
24 cantidad de noventa y cinco millones doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y un dólares
25 de los Estados Unidos de América, que incluye la revalorización del capital propio al treinta y
26 uno de diciembre de dos mil trece, dividido en ochocientos millones acciones nominativas, de
27 una misma serie y sin valor nominal, que corresponde al actual capital social y que a esta
28 fecha se encuentra íntegramente suscrito y pagado; y (dos) con la suma de setenta y seis
29 millones ochenta y dos mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América,
30 representativo de dos mil quinientas siete millones cuatrocientas siete mil ochenta y tres

1 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, cuya emisión fue acordada en
2 la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de Octubre de dos mil
3 catorce, íntegramente suscritas por Mainstream Chile S.A., y se pagarán por su suscriptor
4 mediante el aporte en dominio de los bienes singularizados en el Anexo Listado de Activos y
5 Pasivos Aportados, que se protocoliza conjuntamente con la escritura a que se reduzca el
6 acta de la Junta de fecha primero de Octubre de dos mil catorce, a más tardar dentro de los
7 ciento veinte días siguientes al primero de octubre de dos mil catorce y según los términos y
8 condiciones acordados por la referida Junta." e.- **Pronunciarse sobre la modificación de la**
9 **razón social de la Sociedad.** El señor Presidente propone que como parte del proceso de
10 reorganización de las operaciones de la Sociedad, se proceda a modificar la razón social de
11 la misma, adoptando el mismo nombre que la controladora de la Sociedad, esto es, Cermaq.
12 En mérito de la propuesta del señor Presidente, la unanimidad de los accionistas acordó
13 reemplazar el nombre Cultivos Marinos Chiloé S.A. por Cermaq Chile S.A. Atendido el
14 acuerdo indicado, la unanimidad de los accionistas acordó sustituir el artículo primero de los
15 estatutos sociales por el siguiente nuevo artículo: "**ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad
16 regida por estos estatutos se denomina "**CERMAQ CHILE S.A.**" f.- **Pronunciarse sobre la**
17 **modificación del objeto social.** Asimismo, el señor Presidente propone que como parte
18 integrante del proceso de reorganización de la Sociedad, se modifique el objeto social de
19 manera de que éste quede igual al que actualmente tiene la sociedad Mainstream Chile S.A.
20 En mérito de la propuesta del señor Presidente, la unanimidad de los accionistas acordó
21 reemplazar el objeto social y sustituir el artículo Cuarto de los estatutos sociales por el
22 siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto la extracción, cultivo, crianza y
23 comercialización de toda clase de seres vivos, ya sea vegetales o animales que tengan en el
24 agua su medio natural de vida. Se comprenderá dentro del objeto social la explotación de los
25 barcos y elementos de pesca necesarios para el desarrollo del objeto social, como asimismo,
26 las instalaciones y establecimientos necesarios para el cultivo, acondicionamiento,
27 procesamiento e industrialización de las especies extraídas, y en general, todas las
28 actividades relacionadas directamente con el giro del cultivos de especies marítimas o
29 lacustres y la pesquería. La sociedad podrá desarrollar también actividades rentísticas,
30 invirtiendo en acciones, bonos y valores semejantes y en bienes raíces o muebles." g.- A



1 continuación el Presidente indico que el texto actual de los estatutos sociales ha quedado
2 desactualizado con respecto a las normas legales y reglamentarias actualmente vigentes.
3 Atendido lo anterior, se procedió a revisar los estatutos de la Sociedad, concluyendo dicho
4 análisis en una propuesta de simplificación de los estatutos sociales. Luego de presentar y
5 exponer a la Junta las modificaciones propuestas en la materia, que comprenden entre otras
6 las siguientes: (i) modificar la forma de distribución de las utilidades; (ii) acordar la
7 desmaterialización de los títulos de acciones; y (iii) flexibilizar los estatutos en cuanto a la
8 forma de citar a los directores y accionistas, entre otras. El Presidente ofreció la palabra a los
9 accionistas, sin que ninguno de los asistentes tomara la palabra. Acto seguido, el Presidente
10 hizo presente que, dada la gran cantidad de modificaciones que han sufrido los estatutos
11 sociales, proponía acordar un texto refundido de los mismos, de manera de tener un texto
12 actualizado y debidamente coordinado que recoja todos los cambios acordados en esta
13 Junta. El Presidente presentó a la Junta el siguiente texto refundido de los estatutos de
14 Cermaq Chile S.A.: **ESTATUTO DE CERMAQ CHILE S.A. TÍTULO PRIMERO. NOMBRE,**
15 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad regida por estos
16 estatutos se denomina "CERMAQ CHILE S.A." **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la
17 sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda
18 establecer en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de
19 la sociedad es indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto la extracción,
20 cultivo, crianza y comercialización de toda clase de seres vivos, ya sea vegetales o animales
21 que tengan en el agua su medio natural de vida. Se comprenderá dentro del objeto social la
22 explotación de los barcos y elementos de pesca necesarios para el desarrollo del objeto
23 social, como asimismo, las instalaciones y establecimientos necesarios para el cultivo,
24 acondicionamiento, procesamiento e industrialización de las especies extraídas, y en general,
25 todas las actividades relacionadas directamente con el giro del cultivos de especies marítimas
26 o lacustres y la pesquería. La sociedad podrá desarrollar también actividades rentísticas,
27 invirtiendo en acciones, bonos y valores semejantes y en bienes raíces o muebles. **TÍTULO**
28 **SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la
29 cantidad de ciento setenta y un millones trescientos trece mil trescientos cincuenta y cinco
30 dólares de los Estados Unidos de América dividido en tres mil trescientas siete millones

1 cuatrocientas siete mil ochenta y tres acciones nominativas, de una misma serie y sin valor
2 nominal. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas. En cuanto a la suscripción y
3 transferencia de las acciones, menciones que deben contener los títulos y manera de
4 reemplazar los perdidos o extraviados, se estará a las modalidades que señale el
5 Reglamento. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso que una o más acciones pertenezcan en
6 común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos
7 ellos para actuar ante la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO:** Habrá un Registro de Accionistas
8 que se normará por las disposiciones del Reglamento. La sociedad no estará obligada a
9 imprimir láminas físicas de los títulos de acciones, pudiendo llevarse únicamente un sistema
10 de anotaciones en cuenta en el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:** Los
11 accionistas no son responsables sino hasta el monto de sus respectivos aportes, ni están
12 obligados en caso alguno a devolver a la caja social las cantidades que hubieran percibido a
13 título de beneficio. **TÍTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO:** La
14 sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas, que estará
15 integrado por tres miembros titulares sin designación de directores suplentes. El Directorio
16 durará un período de tres años, al fin del cual todos sus miembros cesarán en sus funciones,
17 sin perjuicio de que la Junta de Accionistas pueda reelegir indefinidamente a uno o a más de
18 ellos. No se requerirá la calidad de accionista para ser director de la sociedad. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO PRIMERO:** Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el
20 cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y
21 responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Sociedad y a los accionistas y
22 terceros por sus actuaciones dolosas o culposas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las
23 funciones de Director se ejercerán en la sala legalmente constituida. Las sesiones de
24 Directorio se constituirán con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y los
25 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a
26 voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO:** El Directorio deberá celebrar sesiones ordinarias al menos una vez por año. Las
28 sesiones ordinarias se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio, y en ellas
29 se podrá tratar cualquier asunto que diga relación con la sociedad. Las sesiones
30 extraordinarias serán convocadas especialmente por el Presidente, por sí o a petición de la



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 mayoría de los directores, y en ellas sólo se podrán tratar las materias señaladas
2 específicamente en la citación. Las citaciones se practicarán mediante correo electrónico
3 despachado al respectivo miembro del directorio a la dirección que hubiere informado para
4 estos efectos en una sesión cualquiera. Podrá omitirse la convocatoria escrita, si a la sesión
5 concurre la unanimidad de los miembros. Asimismo, podrá el directorio establecer otras
6 formas de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La designación, reemplazo y revocación
7 de los directores se regirán por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
8 seis y su Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los Directores no serán remunerados
9 por sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** En la primera reunión que celebre el
10 Directorio con posterioridad a su elección, designará entre sus miembros a un Presidente,
11 que lo será también de las Juntas de Accionistas y de la sociedad. En ausencia del
12 Presidente, presidirá las reuniones el Director que en cada caso se designe, en carácter de
13 Presidente accidental. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Directorio representa judicial y
14 extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será
15 necesario acreditar ante terceros, está investido en la forma más amplia de todas las
16 facultades de administración y disposición, salvo únicamente aquellas que la ley o estos
17 estatutos señalan como privativas de la Junta de Accionistas. Podrá otorgar garantías reales
18 o personales para caucionar obligaciones de las empresas filiales de la sociedad,
19 correspondiendo a la Junta de Accionistas el otorgamiento de las mismas garantías
20 destinadas a asegurar obligaciones de terceros. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El
21 Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes,
22 subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y,
23 para objetos especialmente determinados, en otras personas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **NOVENO:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas,
25 que será llevado en carácter de Secretario por el Gerente General o por la persona que
26 especialmente el Directorio haya designado al efecto. Las actas serán firmadas por los
27 Directores que hubieren concurrido a la sesión, y si alguno de ellos falleciere, se negare o se
28 imposibilitare por cualquier causa para firmarla, se dejará constancia en el acta
29 correspondiente de la respectiva circunstancia o impedimento. El acta se entenderá aprobada
30 desde el momento en que se encuentre firmada por los asistentes a la sesión o, en su caso,

1 conste la circunstancia o impedimento por la cual faltan firmas y, desde esa fecha, se podrán
2 llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Con todo, la unanimidad de los directores
3 que hubieren concurrido a la sesión podrán disponer que los acuerdos adoptados en ella se
4 lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual deberá dejarse constancia en un
5 documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO:** Las sesiones de directorio se realizarán en el domicilio social, salvo que la
7 unanimidad de los directores acuerde la realización de una determinada sesión fuera del
8 domicilio social o participen en ella la unanimidad de los directores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO:** La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos que involucren montos
10 relevantes en los que uno o más directores tenga interés por sí o como representantes de
11 otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el
12 Directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente
13 prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el Directorio serán dados a
14 conocer en la próxima Junta de Accionistas que celebre la sociedad, debiendo hacerse
15 mención de esta materia en su citación. **TÍTULO CUARTO. GERENCIA. ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La sociedad tendrá un Gerente General y el número de gerentes
17 que el Directorio determine. Todos ellos serán designados por el Directorio, el que les fijará
18 sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlos a su arbitrio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **TERCERO:** Al Gerente General le corresponderá la representación judicial de la sociedad
20 con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de
21 Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las sesiones de Directorio, respondiendo
22 solidariamente con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y
23 los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. El Gerente General estará
24 siempre facultado, salvo acuerdo expreso en contrario, para reducir a escritura pública, en
25 todo o en parte, las actas de sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, y para
26 insertarlas en escritura pública en todo o en parte. Es de responsabilidad del Gerente General
27 la custodia de los libros o registros sociales y que estos sean llevados en la regularidad
28 exigida por la ley y sus normas complementarias. **TÍTULO QUINTO. FISCALIZACIÓN DE LA**
29 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Junta Ordinaria de Accionistas
30 podrá nombrar anualmente un inspector de cuenta o auditores externos, con el objeto de



1 examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar
2 por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato en el cual
3 tendrá derecho a voz pero no a voto. Consecuentemente, la Junta Ordinaria deberá
4 pronunciarse anualmente sobre la designación del inspector de cuenta o de los auditores, o
5 bien expresamente acordar que no se designarán personas encargadas de la fiscalización de
6 la administración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En el evento que la Junta Ordinaria
7 designe inspectores de cuentas y/o auditores externos, ellos deberán cumplir los requisitos y
8 tendrán los derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones que señala el
9 Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **TÍTULO SEXTO. JUNTA DE**
10 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas
11 Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente al
12 cierre del ejercicio respectivo y tendrán por objeto decidir respecto a las materias propias de
13 su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas
14 podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, para
15 decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de
16 la Junta de Accionistas, y siempre que tales materias se señalen en la citación
17 correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Podrán auto convocarse y celebrarse
18 válidamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones con derecho a
19 voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El directorio deberá convocar a Junta en los casos y
21 oportunidades que dispone la Ley. En relación a la convocatoria de las Juntas, quórums y
22 demás formalidades, éstas estarán sujetas a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se
24 constituirán en primera citación con la representación de la mayoría absoluta de las acciones
25 emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o
26 representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán con la mayoría
27 absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Todo lo anterior, sin
28 perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan quórums o mayoría diferente. Los
29 avisos de segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a
30 efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para

1 celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijadas para la Junta no
2 efectuada. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los acuerdos de Juntas de Accionistas se adoptarán
3 con el voto conforme de las acciones presentes en cada ocasión, salvo que la ley o estos
4 estatutos establezcan otra cosa. Sin perjuicio de ello, requerirán del voto conforme de las dos
5 terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las
6 siguientes materias: Uno. La transformación de la sociedad, la división de la misma y su
7 fusión con otra sociedad; Dos. La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando
8 lo hubiere; Tres. La disolución anticipada de la sociedad; Cuatro. El cambio de domicilio
9 social; Cinco. La disminución del capital social; Seis. La aprobación de aportes y estimación
10 de bienes no consistentes en dinero; Siete. La modificación de las facultades reservadas a la
11 Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Ocho. La
12 disminución del número de miembros del Directorio; Nueve. La enajenación de un cincuenta
13 por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará
14 conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de
15 negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho
16 porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que
17 ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier
18 enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador;
19 Diez. La forma de distribuir los beneficios sociales; Once. El otorgamiento de garantías reales
20 o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del
21 activo social, excepto respecto de filiales, en cuyo caso bastará con la aprobación del
22 directorio; Doce. La adquisición de acciones de propia emisión en las condiciones
23 establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la ley dieciocho mil cuarenta y
24 seis; Trece. El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la
25 constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una
26 o más de las materias que, conforme lo antes dicho, requiere para su aprobación el voto
27 conforme de las dos terceras partes de las acciones con derecho a voto; y Catorce. Aprobar o
28 ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo
29 establecido en los artículo cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la ley dieciocho mil
30 cuarenta y seis, según corresponda. Las reformas de estatutos que tengan por objeto la



1 creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el
2 voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas.
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus
4 derechos de voz y voto, los dueños de acciones inscritas en el Registro de Accionistas que al
5 momento de iniciarse la respectiva Junta figuraren como accionistas en el respectivo registro.
6 Cada acción inscrita en la forma señalada dará derecho a un voto y en las elecciones podrá
7 acumularse en favor de una sola persona o distribuirse en la forma que se estime
8 conveniente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los accionistas podrán hacerse
9 representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El
10 mandato deberá otorgarse por escrito de acuerdo al texto señalado por el Reglamento de la
11 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, y conferirse por el total de acciones que el
12 mandante sea dueño y tenga derecho a voto, de acuerdo al artículo anterior. Las Juntas de
13 Accionistas, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse en el domicilio social, con la
14 asistencia de alguno de sus accionistas a través de medios tecnológicos, tales como, la
15 conferencia telefónica y la videoconferencia, siempre que los accionistas asistentes, ya sea
16 que se encuentren presentes físicamente en la sala de la asamblea o bien aquellos que se
17 encuentren a distancia, estén simultáneamente y permanentemente comunicados entre sí.
18 Podrá realizarse la Junta de Accionistas fuera del domicilio social si la totalidad de las
19 acciones emitidas con derecho a voto concurren a la misma, pero se deberá celebrar dentro
20 de Chile en caso que de acuerdo a la ley, el Reglamento o estos estatutos la junta deba
21 celebrarse ante un notario público. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** De las
22 deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de
23 actas, que será llevado en carácter de Secretario por el Gerente General o por la persona
24 que especialmente el Directorio haya designado al efecto. Las actas serán firmadas por las
25 personas que hayan actuado como Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas
26 elegidos en ellas o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá
27 aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas antes señaladas y desde
28 esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las
29 personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u
30 omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

1 **TÍTULO SÉPTIMO. BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO CUARTO:** La sociedad practicará un balance general de sus operaciones al
3 treinta y uno de diciembre de cada año, el que junto con una memoria razonada acerca de la
4 situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de pérdidas y ganancias y el informe
5 presentado por los inspectores de cuentas y/o auditores externos, serán presentados a la
6 consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La
7 sociedad podrá repartir anualmente dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio, cuyo
8 monto y oportunidad se acordará en la Junta Ordinaria respectiva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
9 **SEXTO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, también se podrán pagar dividendos
10 con cargo a utilidades retenidas, provenientes de balances aprobados por las Juntas de
11 Accionistas. Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se
12 destinarán primeramente a absorberlas y si el balance arroja pérdidas, éstas serán
13 absorbidas con las utilidades retenidas que existan. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La
14 parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos pagaderos durante el
15 ejercicio, ya sea como dividendos mínimos o adicionales, podrá en cualquier tiempo ser
16 capitalizada, previa reforma de los estatutos, en la forma prevista en el artículo ochenta de la
17 Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **TÍTULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** La sociedad se disolverá en los casos establecidos por
19 la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Disuelta la sociedad, se procederá a su
20 liquidación por una Comisión Liquidadora compuesta por tres personas, elegidos por la Junta
21 de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Si la sociedad se disolviera por reunirse las
22 acciones en manos de una sola persona no será necesaria su liquidación. **ARTÍCULO**
23 **CUADRAGÉSIMO:** La Comisión Liquidadora actuará con la concurrencia de dos miembros y
24 sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a efectuar la
25 liquidación de la sociedad. Sin perjuicio de la representación judicial que corresponde a su
26 Presidente, la Comisión Liquidadora, en conformidad a la ley, representará judicial y
27 extrajudicialmente a la sociedad y estará investida de todas las facultades de administración y
28 disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas de
29 Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno. **ARTÍCULO**
30 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** A los liquidadores les serán aplicables, en lo que



1 corresponda, los artículos de este estatuto y de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y
2 su Reglamento, referente a Directores. **TÍTULO NOVENO. ARBITRAJE. ARTÍCULO**
3 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los
4 accionistas, en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea
5 durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su liquidación, y sea que dichas
6 dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad o con estos
7 estatutos, y sea que se refieran a la apreciación de la existencia o inexistencia, validez o
8 nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o
9 disolución o cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán
10 resueltas por un árbitro, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento y al
11 fallo. El árbitro actuará sin forma de juicio, estará premunido de las más amplias facultades y
12 en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, ni aún los de queja o casación.
13 *h* Estará también facultado, a falta de acuerdo de las partes sobre procedimiento, para fijarlos
14 con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones, pero la primera
15 de ellas deberá siempre efectuarse en conformidad a las normas del Título VI del Libro
16 Primero del Código de Procedimiento Civil. El árbitro será designado de común acuerdo por
17 las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, por cualquier Juzgado de Letras en lo Civil de
18 Santiago que esté de turno al pedirse el nombramiento. **ARTÍCULO PRIMERO**
19 **TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de ciento setenta y un millones
20 trescientos trece mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América,
21 dividido en tres mil trescientas siete millones cuatrocientas siete mil ochenta y tres acciones
22 nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y
23 parcialmente pagado de la siguiente forma: (uno) con la cantidad de noventa y cinco millones
24 doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América,
25 que incluye la revalorización del capital propio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece,
26 dividido en ochocientos millones acciones nominativas, de una misma serie y sin valor
27 nominal, que corresponde al actual capital social y que a esta fecha se encuentra
28 íntegramente suscrito y pagado; y (dos) con la suma de setenta y seis millones ochenta y dos
29 mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América, representativo de dos mil
30 quinientos siete millones cuatrocientos siete mil ochenta y tres acciones nominativas, de una

1 misma serie y sin valor nominal, cuya emisión fue acordada en la Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de Octubre de dos mil catorce,
3 íntegramente suscritas por Mainstream Chile S.A., y se pagarán por su suscriptor mediante el
4 aporte en dominio de los siguientes bienes singularizados en el Anexo Listado de Activos y
5 Pasivos Aportados, que se protocoliza conjuntamente con la escritura a que se reduzca el
6 acta de la Junta de fecha primero de Octubre de dos mil catorce, a más tardar dentro de los
7 ciento veinte días siguientes al primero de octubre de dos mil catorce, y según los términos y
8 condiciones acordados por la referida Junta." A continuación se sometió la propuesta a
9 votación, aprobándose ella por la unanimidad de las acciones presentes, en los mismos
10 términos propuestos por el Presidente, sin modificaciones. **Ocho. OTROS ACUERDOS Y**
11 **DECLARACIONES.** a.- Señala el señor Presidente que los aportes de activos
12 comprometidos por Mainstream Chile S.A. a la Sociedad representan sustancialmente todos
13 los activos productivos de la misma, de modo que para su explotación y producción se hace
14 necesario contar con el capital humano necesario para ello. En mérito de lo anterior, y en
15 particular de lo dispuesto en el artículo cuatro del Código del Trabajo, el señor Presidente
16 informa a los señores accionistas que la totalidad de los empleados y trabajadores de
17 Mainstream Chile S.A., ya sea que se desempeñen en tareas administrativas o productivas,
18 pasarán por el solo ministerio de la ley, a ser trabajadores de la Sociedad. En tal sentido,
19 dichos trabajadores y empleados se incorporarán a la Sociedad en las mismas condiciones
20 laborales que les corresponden conforme sus respectivos contratos de trabajo, sin
21 necesidad de suscribir nuevos contratos de trabajo ni finiquitos previos con Mainstream Chile
22 S.A. La unanimidad de los accionistas declaran estar en conocimiento de lo informado por el
23 señor Presidente. Sin perjuicio de lo anterior, delegan en el directorio de la Sociedad, la
24 determinación de la necesidad y conveniencia de suscribir nuevos contratos de trabajo con
25 las personas que eran empleadas por Mainstream Chile S.A. b.- El señor Presidente informa
26 a los señores accionistas que los contratos y acuerdos descritos en el Anexo Contratos,
27 corresponden a relaciones comerciales con proveedores, clientes y terceros que involucran
28 actividades y prestaciones de relevancia que son absolutamente necesarios para el
29 desarrollo de las actividades productivas y comerciales de los bienes aportados por
30 Mainstream Chile S.A. a la Sociedad. Por ello, propone a los señores accionistas que la



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Sociedad asuma unilateralmente la posición jurídica que en tales contratos ocupaba
2 Mainstream Chile S.A., asumiendo todos los derechos y obligaciones que emanan de tales
3 contratos, obligándose a cumplir con dichas obligaciones en los mismos términos y
4 condiciones, que obligaban a Mainstream Chile S.A., en carácter de sucesora legal. La
5 unanimidad de los Accionistas acuerda que la Sociedad asuma unilateralmente la posición
6 jurídica detentada por Mainstream Chile S.A. en los contratos y acuerdos incluidos en el
7 Anexo Contratos. Sin perjuicio de ello, autorizan al Directorio para que a través de sus
8 actuales apoderados, o los que designe especialmente, en caso de considerarlo necesario,
9 suscriba los actos y contratos con los referidos clientes, proveedores o terceros para
10 materializar la cesión de los mismos, de manera que la Sociedad asuma la posición jurídica,
11 derechos y obligaciones que corresponden en tales contratos a Mainstream Chile S.A.
12 **Nueve. PODERES ESPECIALES.** a.- La Junta de accionistas acordó por unanimidad
13 facultar a don Pablo Matías Ovalle Andrade, Javier Emilio Ovalle Andrade, Alvaro Parra
14 Pascual y doña Bárbara Morgan Searle para que conjunta o separadamente reduzcan a
15 escritura pública todo o parte de la presente Junta, soliciten las inscripciones y publicaciones
16 legales, otorguen y suscriban el o los instrumentos públicos y/o privados que en derecho se
17 requieran para materializar el aumento de capital referido, como aquellos que tengan por
18 objeto rectificar, complementar y/o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en
19 esos mismos instrumentos, otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para
20 obtener en los registros que corresponda, sean públicos o privados, o ante cualquier
21 autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de
22 esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos;
23 para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que
24 procedan. b.- Además, se faculta a don Patricio Naranjo Urrutia, cédula de identidad
25 número siete millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión ocho,
26 y a don José Ramón Infante Varas, cédula de identidad número quince millones
27 seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis guión nueve, para que
28 actuando individualmente uno cualquiera de ellos presente ante el Servicio de Impuestos
29 Internos, en representación de la Sociedad que se modifica por esta escritura, las
30 declaraciones, notificaciones y solicitudes necesarios y exigidos por el señalado Servicio

o la ley, sin limitación alguna, pudiendo firmar todos los formularios que sean necesarios.

En el ejercicio del mandato que se le confiere, el mandatario estará facultado para firmar todo tipo de formularios y realizar todos los actos necesarios para cumplir el mandato. c.-

Se faculta asimismo al portador de copia autorizada de la reducción a escritura del acta de la presente junta y/o de su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fuere procedentes. **Diez. OTRAS MATERIAS.** El Presidente ofreció la palabra a los presentes que desearan referirse a cualquier materia de interés para la Sociedad, sin que se produjera ninguna intervención de los presentes.

Once. FIRMA DEL ACTA. Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados, una vez firmada el acta. Se resolvió que el Acta de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas sea suscrita por todos los asistentes a la reunión, el Presidente y el Secretario, según lo establece el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. Firmado: Francisco Miranda Morales, Presidente, p.p. Mainstream Chile S.A.; José Ignacio Arrate Donoso, p.p. Mainstream Chile S.A.; Francisco Miranda Morales, p.p. Inversiones Mainstream Chile Limitada; Pablo Matías Ovalle Andrade, p.p. Inversiones Mainstream Chile Limitada, Secretario. **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CULTIVOS MARINOS CHILOÉ S.A. primero de Octubre de dos mil catorce. ACCIONISTA / ACCIONES / FIRMA.** Inversiones Mainstream Chile Limitada, uno, hay firma. Mainstream Chile S.A., setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve, hay firma. CERTIFICADO El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Cultivos Marinos Chiloé S.A", celebrada entre las diez y once horas del día primero de octubre de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en Cerro El Pomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes o representados en dicha Junta los accionistas que se señalan en el Acta precedente; y **TERCERO:** Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente el acuerdo adoptado, el cual fue adoptado por la unanimidad de las acciones presentes o representadas. Santiago, un de octubre de dos mil catorce. Santiago Ruiz de la Fuente, Notario Público Suplente. Hay firma."



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto
2 al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- 6

3 REPERTORIO N° 10.881-2014.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PABLO MATIAS OVALLE ANDRADE

AUTORIZO COMO NOTARIO TITULAR DE CONFORMIDAD AL
ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.
SANTIAGO, 04-novembre-2014

Firmo y sello la presente Copia que
es testimonio Fiel de su Original.
Stgo.
04 NOV 2014
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Firma : 1
Copias : 3
Dchos. :
O.T. : 114850

INUTILIZADO





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 1740-2015

OT 129.918 0215

2
3
4
5
6 **REDUCCIÓN A ESCRITURA**
7 **PÚBLICA**

8 *****

9
10 **SESIÓN DE DIRECTORIO**
11 **"CERMAQ CHILE S.A."**

12
13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Febrero del
15 dos mil quince, ante mí, VERONICA SALAZAR HERNANDEZ, abogado, Notario
16 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de
17 doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento
18 diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus
19 Registros Notariales, comparece: don **ALVARO PARRA PASCUAL**, chileno,
20 soltero, abogado, cédula nacional de identidad número ~~diez millones doscientos~~
21 ~~cinuenta y seis mil trescientos~~ ~~_____~~, domiciliado en calle
22 ~~Cerro El Plomo número cinco mil~~ ~~_____~~,
23 ~~Las Condes~~, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
24 ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en
25 reducir total o parcialmente a escritura pública la siguiente acta: "**Sesión de**
26 **Directorio de CERMAQ CHILE S.A.** En Noruega, a doce de Febrero de dos mil
27 quince, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Dronning Eufemias
28 gate dieciséis, N-cero ciento noventa y uno, Oslo, Noruega, tiene lugar la primera
29 Sesión de Directorio de Cermaq Chile S.A. con la asistencia de doña Synne
30 Hombre, don Jon Hindar y doña Silvia Segnini. Actuó como Presidente don Jon



1 Hincar y como Secretario doña Synne Hombre, especialmente designada al efecto.
2 **Uno. Objeto de la Sesión.** El señor Presidente expresó que esta sesión de
3 directorio, de conformidad a los estatutos, tiene por objeto: **a)** revocar los poderes
4 otorgados por la sociedad con anterioridad a este acto y otorgar nuevo poderes; **b)**
5 Otros temas de interés. **Dos. Revocación y nuevos poderes de la Sociedad.** El
6 Presidente propone revocar los poderes otorgados previamente por la sociedad,
7 especialmente aquellos otorgados por medio de Sesión de Directorio de fecha
8 cuatro de octubre de dos mil doce y reducida a escritura pública en la misma fecha
9 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y los otorgados
10 por medio de Sesión de Directorio de fecha dos de mayo de dos mil catorce y
11 reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente
12 Hernández en fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, y otorgar nuevo
13 poderes, de forma que los apoderados que se designan para estos efectos puedan
14 actuar en su representación en la celebración de actos, contratos y otras
15 operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se
16 señala a continuación: **A. Facultades de los apoderados. Uno)** representar
17 judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y
18 extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo
19 siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse
20 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
21 posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con
22 declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción
23 extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,
24 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;
25 **Dos)** representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de
26 autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de
27 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
28 previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o
29 jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean
30 menester y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el timbraje de sus



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se
2 deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el
3 Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación
4 escrita al referido Servicio; **Tres)** Solicitar para la Sociedad concesiones
5 administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de
6 propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; **Cuatro)** entregar y/o retirar
7 de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda
8 clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,
9 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la
10 Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cinco)** por cuenta propia o
11 ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcar comerciales,
12 modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general,
13 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
14 con esta materia; **Seis)** establecer agencias, sucursales o establecimientos en
15 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban
16 atenderlas; **Siete)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a
17 cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar
18 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer
19 vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier
20 título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; **Ocho)** Comprar, vender,
21 permutar y, en general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma,
22 toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos
23 negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
24 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y
25 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles,
26 valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociales; **Nueve)** gravar los
27 bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir
28 servidumbres activas o pasivas; **Diez)** dar en prenda bienes muebles, valores,
29 derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil,
30 bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida



1 a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en
2 hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía general, para
3 garantía de obligaciones sociales; **Once**) aceptar y recibir en prenda bienes
4 muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en
5 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants,
6 de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones
7 sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca,
8 posponer hipotecas y alzarlas; **Doce**) dar y tomar en arrendamiento, administración
9 o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles;
10 **Trece**) celebrar operaciones de leasing y léase back, u otras similares, con toda
11 clase de personas o instituciones; **Catorce**) celebrar contratos de trabajo,
12 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios
13 profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de
14 obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de
15 corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; **Quince**)
16 concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto,
17 de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de
18 cooperativas e ingresar a las ya constituidas; **Dieciséis**) representar a la Sociedad,
19 con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
20 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que
21 forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
22 aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales
23 sociedades o comunidades sin limitación alguna; **Diecisiete**) celebrar contratos de
24 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
25 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
26 liquidaciones de siniestros, etcétera; **Dieciocho**) Celebrar contratos de cuenta
27 corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus
28 saldos; **Diecinueve**) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la
29 orden y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
30 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veinte**) girar,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar,
2 sustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean
3 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Veintiuno)**
4 girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar,
5 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
6 pagarés vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean
7 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer
8 todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales
9 documentos; **Veintidós)** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales,
10 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la
11 Sociedad, para cauciones toda clase de obligaciones, civiles, naturales,
12 mercantiles o de cualquier naturaleza; **Veintitrés)** alzar o cancelar toda clase de
13 cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Veinticuatro)** cobrar y percibir
14 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
15 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
16 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público,
17 incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales,
18 raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinticinco)**
19 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
20 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
21 pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen necesarias o
22 convenientes; **Veintiséis)** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase
23 de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades
24 civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares,
25 nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios,
26 avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto,
27 representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y
28 financieras exijan; **Veintisiete)** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando
29 o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales
30 contratos en calidad de mutuante o mutuario; **Veintiocho)** representar a la



1 sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras,
2 estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles
3 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta
4 corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar
5 en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante
6 cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su
7 movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y
8 objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
9 préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos
10 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
11 especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma, arrendar cajas
12 de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro,
13 a la vista, a plazo o condicional hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o
14 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional
15 o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados
16 respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía
17 y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o
18 extranjera; **Veintinueve)** contratar y efectuar toda clase de operaciones de
19 comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para
20 representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
21 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
22 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad
23 competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y
24 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables ,
25 presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
26 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central
27 de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado
28 una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
29 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar,
30 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y



1 conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar
2 todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al
3 adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Treinta)** pagar en efectivo
4 por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de
5 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
6 general extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación,
7 etcétera; **Treinta y Uno)** dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones
8 que competan a la Sociedad; **Treinta y Dos)** dar y recibir especies en depósito
9 voluntario o necesario o en secuestro; **Treinta y Tres)** celebrar contratos para
10 constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora,
11 vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; **Treinta y Cuatro)**
12 celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con
13 instrumentos derivados; **Treinta y Cinco)** realizar toda clase de operaciones con
14 sociedades securitizadoras; **Treinta y Seis)** celebrar contratos de transporte
15 terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; **Treinta y Siete)** celebrar cualquier otro
16 contrato, nominado o no; **Treinta y Ocho)** renunciar a cualquier tipo de acciones,
17 tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la
18 renuncia de derechos y acciones; y **Treinta y Nueve)** conferir mandatos y poderes
19 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus
20 poderes cuantas veces lo estimen necesario. **B. Clases de Apoderados y forma**
21 **de actuación.** Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, los
22 apoderados de la sociedad se dividirán en tres clases, Clase A, Clase B, Clase C,
23 y actuarán conforme se especifica a continuación: **a)** Dos apoderados Clase A,
24 actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la sociedad con
25 todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación; **b)** Uno
26 cualquiera de los apoderados clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera
27 de los apoderados Clase B; o dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando
28 conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las
29 facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las señaladas en los
30 números Nueve), Diez) y Quince); **c)** Uno cualquiera de los Apoderados Clase C,



1 actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B,
2 podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en
3 los números Cinco), Catorce), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho), Veinte),
4 Veintiuno, Veintidós), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintiséis),
5 Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), Treinta); **d)** Dos Apoderados cualesquiera
6 de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la
7 Sociedad con las facultades señaladas en los números Once), Doce), Trece),
8 Treinta y Uno), Treinta y Dos), Treinta y Cuatro), Treinta y Cinco), Treinta y Seis) y
9 Treinta y Siete); y **e)** Uno cualquiera de los apoderados de la Sociedad, actuando
10 individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades
11 señaladas en los números Uno), pero solo en los juicios derivados de contratos de
12 trabajo o relaciones laborales; **Dos)** pero solo ante organismos o instituciones de
13 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
14 previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
15 Servicio Nacional e Aduana, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos,
16 Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la
17 Republica, Servicio Nacional de Salud, Autoridades marítimas, CONAMA,
18 COREMA DGTM, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio
19 Ambiente, sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier
20 trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad;
21 **Catorce)** delegar el presente poder, revocar la delegación, y reasumir cuantas
22 veces lo estimen necesario. **C. Limitaciones.** Se deja expresa constancia que sin
23 perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior,
24 cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de
25 dos Apoderados Clase A de la Sociedad: **a)** cualquier acto que implique la
26 disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de
27 que la Sociedad es titular; **b)** cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la
28 adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad; **c)**
29 cualquier acto, contrato o convención, que no siendo parte del giro ordinario de los
30 negocios de la Sociedad, implique para ésta hacer desembolsos, o asumir



1 compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares
2 de los Estados Unidos de América. La misma limitación aplica a las materias
3 indicadas en el número treinta y ocho de la sección A precedente, para el evento
4 de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad
5 por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de
6 América. Con todo, no será necesario acreditar ante bancos o instituciones
7 financieras que los actos o contratos contenidos en los números Veinte),
8 Veintiuno), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), de la letra A. anterior
9 están dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad; e) las facultades
10 establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y
11 Veintiocho), cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo,
12 obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción
13 que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho
14 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en
15 el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de
16 cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares
17 de los Estados Unidos de América. **D. Designación de Apoderados.** Los
18 comparecientes designan como Apoderados de la Sociedad a las siguientes
19 personas: Apoderados Clase A: Jon Hindar, Synne Hombler, Stig Jarle Petersen y
20 don Francisco Miranda Morales; Apoderados Clase B: Silvia Segnini, Luis Javier
21 Herrera Portorrelli, Luis Prieto Bruggemann, Jaime Calisto Oyarzo y José Ignacio
22 Arrate Donoso; Apoderados Clase C: Claudia Castillo Araya y Miguel Federico
23 Ferrada Salgado. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes. **E.**
24 **Podere Judiciales.** Del mismo modo el Presidente propone otorgar poder judicial
25 especial a los señores abogados Pablo Matías Ovalle Andrade, Daniel Andrés
26 Huerta Cordero, Emilio Omar Merhe Fernández, Juan Francisco Ready Ananías y
27 Bruno Andaur Hidalgo, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma
28 individual representen a la Sociedad, en todos los juicios y actos judiciales en que
29 tengan interés actualmente o lo tuvieren en el futuro ante cualquier Tribunal de
30 Justicia de la República de Chile, sea que se trate del orden judicial, de



1 *compromiso o administrativo, en materias de naturaleza o índole civil, penal,*
2 *administrativo, laboral, de quiebras, voluntarias u otras, contenciosas, sea que*
3 *intervenga o pueda intervenir como demandante, denunciante, querellante,*
4 *demandado, querellado, o denunciado, tercerista, incidentista, o a cualquier otro*
5 *título o en cualquier forma, incluso para intervenir en juicios de partición,*
6 *adjudicando y aceptando adjudicaciones así como en juicios de quiebras y*
7 *participar en las Juntas de Acreedores, votando en ellas, aprobando o rechazando*
8 *convenios judiciales o extrajudiciales de los fallidos y solicitar rendiciones de*
9 *cuenta. Este mandato comprende especialmente todas las facultades de ambos*
10 *incisos del Artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por*
11 *expresamente reproducidas. Además los mandatarios podrán nombrar abogados*
12 *patrocinantes o asumir personalmente el patrocinio y poder, con todas las*
13 *facultades antes referidas o parte de ellas, delegar este poder, y reasumirlo tantas*
14 *veces lo estimen procedente. Los apoderados podrán asumir la defensa letrada*
15 *ante cualquier servicio administrativo del país e incluso iniciar, ejercer, tramitar y*
16 *llevar a feliz término, ante los tribunales de justicia referidos o ante cualquier*
17 *servicio y organismo administrativo, todo tipo de acción o derecho, sea de orden*
18 *civil, penal, administrativo, constitucional u otro que pudiere, o creyere tener*
19 *derecho a ejercer por ella, y con las mismas facultades ya dichas. La proposición*
20 *es aprobada por unanimidad por los asistentes. **Siete. Otras Materias.** El*
21 *Presidente ofreció la palabra a los señores Directores para plantear cualquier otro*
22 *asunto relativo a la marcha de la sociedad, sin que el directorio se pronunciarán*
23 *sobre eso. **Ocho. Firma del acta.** Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos*
24 *adoptados, una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de*
25 *Directorio sea suscrita por todos los asistentes. **Nueve. Poder.** Se facultó,*
26 *indistintamente, a los señores Pablo Matías Ovalle Andrade y Alvaro Parra*
27 *Pascual, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta y para*
28 *requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes.*
29 *No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve,*
30 *treinta horas." Hay firmas de don J. Hindar, Presidente; de doña S. Hombre,*



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Secretaria; y de doña S. Segnini. Conforme. La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe **REPERTORIO N° 1740- 2015**

J. B.

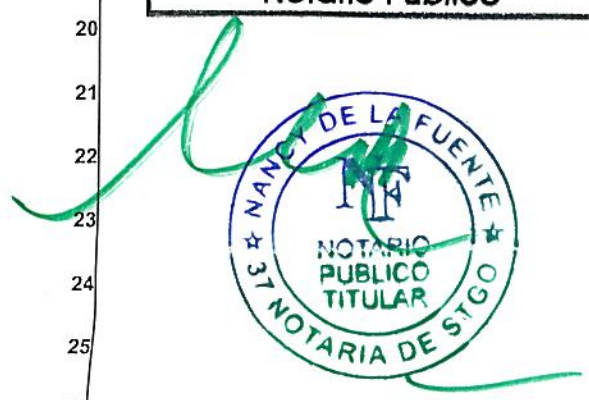
[Handwritten signature]
ALVARO PARRA PASCUAL

[Handwritten signature]

Firma : 1
Copias: 3 + 20
Dchos.: 50.000
O.T. : 129.918

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original. Stgo.
23 DIC 2015
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO EXISTE ANOTACION DE REVOCACION
SANTIAGO 23 DIC 2015





INUTILIZADO



Notario Público
Notaría de la Fuente H.
Calle 1011 3011



Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	1170051058011	Entregado a	PATRICIA GALLARDO
Fecha Entrega	01/09/2016 11:15	Rut	100237415

N° de Envío

 Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 1170051058011

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	01/09/2016 11:15	PUERTO MONTT CDP 01
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	01/09/2016 10:03	PUERTO MONTT CDP 01
ENVIO EN REPARTO	01/09/2016 9:35	PUERTO MONTT CDP 01
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	01/09/2016 9:21	PLANTA PUERTO MONTT
EN OFICINA DE TRANSITO	01/09/2016 9:18	PLANTA PUERTO MONTT
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	01/09/2016 9:18	PLANTA PUERTO MONTT
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	31/08/2016 14:24	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
EN OFICINA DE TRANSITO	30/08/2016 20:56	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	30/08/2016 20:56	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	30/08/2016 18:52	SUCURSAL MONEDA
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	30/08/2016 10:58	SUCURSAL MONEDA

Código Postal

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Vision](#)
[Proveedores](#)
[Correo transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[CityBox](#)
[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)
[Contacto de Prensa](#)

📍 Correos Central: Catedral N°989
 📞 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03